



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16' 1783

DR. OSWALDO NOBOA LEON  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de liquidación No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-2727 de 8 de diciembre de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de febrero de 2016, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía HELM AGRO ECUADOR S.A., por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador a los respectivos representantes legales;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía HELM AGRO ECUADOR S.A., EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Vigésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de mayo de 2016;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-419 de 11 de julio de 2016, el cual concluye que:

*"De acuerdo con el análisis realizado a los registros contables, documentos de soporte y estados financieros de la compañía HELM AGRO ECUADOR S.A., EN LIQUIDACIÓN, se estableció que luego de haber absorbido las pérdidas acumuladas por USD 8.627,93 con el saldo acreedor de la cuenta "Aportes para Futuras Capitalizaciones", según comprobante de diario No. ASI 102 de 01 de abril de 2016, en cumplimiento de la resolución adoptada en junta general y universal de accionistas de la misma fecha, supera la causal de disolución en la que se encuentra inmersa. // Por lo señalado, esta Dirección recomienda continuar con el trámite.";*

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE de la certificación emitida por la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2016-197 de 21 de julio de 2016, se desprende que la compañía HELM AGRO ECUADOR S.A., EN LIQUIDACIÓN no tiene obligaciones de plazo vencido con este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía HELM AGRO ECUADOR S.A., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de mayo de 2016; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía HELM AGRO ECUADOR S.A., EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía HELM AGRO ECUADOR S.A., EN LIQUIDACIÓN.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-  
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-  
HELM AGRO ECUADOR S.A., EN LIQUIDACIÓN

1783

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía HELM AGRO ECUADOR S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Vigésima Octava y Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

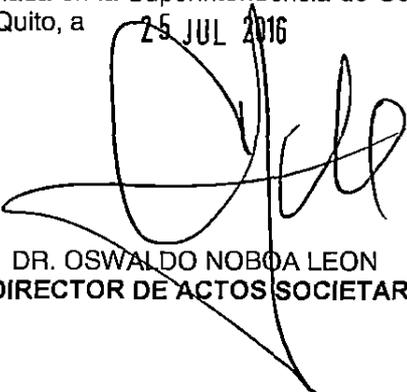
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

25 JUL 2016

  
DR. OSWALDO NOBOA LEON  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

  
MGC  
Tr. 17882-1  
Exp. 170706